República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION NÚMERO 05723-09-2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 1063 -09 -2020, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

La Ley general de educación - 115 de 1994, en su artículo 4, estableció que: *"El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velar por la cualificación y formación de educadores, la promoción docentes, los recursos y métodos educativos..."*; El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación general numeral 4, sobre la educación inclusiva indica entre otras cosas que esta debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de igual forma requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que *"todas las personas se sientan seguras, apoyadas, estimuladas y puedan expresar sus opiniones"*.

A su vez el artículo 46 de la ley 115 de 1994, respecto a la educación para personas con discapacidad y/o capacidades excepcionales señala: *"Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.*

El Departamento del Cauca formuló para el cuatrienio 2020 - 2023 el plan de Desarrollo "42 motivos para avanzar", con el cual se busca generar una dinámica educativa pertinente y de calidad que responda a los objetivos planteados por el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la normatividad vigente en su decreto reglamentario 1421 del 29 de agosto de 2017 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, ley 1075 de 2015, en cumplimiento de la línea estratégica de equidad para la paz territorial, en una de sus principales apuestas para reducir las brechas sociales, en el ámbito de la Inclusión social desde el componente educación inclusiva.

Con el fin de fortalecer los procesos de calidad de la Educación Inclusiva en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Cauca para garantizar el servicio educativo incluyente para la población con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento en los establecimientos educativos del departamento del Cauca que atienden los 2.137 estudiantes, el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación Departamental formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" con recursos del sistema general de regalías.

El proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo 117 del 31 de diciembre de 2020 de OCAD Región Pacífico, por medio del cual se adopta decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiado con recursos del Sistema general de Regalías – SGR y se toman otras decisiones (Fondo de Compensación Regional 2020), con el proyecto se dará cumplimiento a las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "42 MOTIVOS PARA

AVANZAR", su valor aprobado es por la suma de NUEVE MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.007.762.059).

La naturaleza de este proyecto se encuentra en el marco de la educación inclusiva para la población estudiantil con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento, bajo los lineamientos del MEN, buscando que las acciones propuestas y desarrolladas por este sector, se conviertan en motor estratégico y efectivo para el desarrollo e intervención interdisciplinarios en atención para esta población de estudiantes.

Lo anterior indica la congruencia en formular procesos que integren asesoría y apoyo pedagógico para establecer prácticas pedagógicas flexibles que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje para la población de estudiantes con discapacidad y también para aquellos que cuentan con capacidades y/o talentos excepcionales, al interior y desde los procesos en el aula, para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Cauca; fortaleciendo espacios de interacción que permitan el desarrollo de la identidad y el desempeño del rol activo como ciudadanos por parte de los estudiantes, promoviendo así, un cambio positivo de percepción por parte de la comunidad educativa frente a la diversidad. De éste modo se busca cumplir con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional MEN, frente a la atención educativa de calidad para el Departamento del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 83 de la ley1474 de 2011, la entidad considera necesario contar con una interventoría externa para el proyecto y los contratos a celebrarse en virtud del mismo, dadas las características del objeto y actividades a desarrollar.

Así mismo, las actividades a supervisar revisten un nivel de complejidad que resulta Indispensable efectuar la contratación de un Interventor con amplia trayectoria en el sector educativo, para asegurar la correcta ejecución del mismo. Esta especialización está relacionada con el desarrollo de acciones de fortalecimiento del sector educativo, y que adicional tenga experiencia en gerencia de proyectos y/o servicios de consultoría de negocios y administración para asegurar el éxito del cumplimiento del objeto, mediante las acciones de seguimiento y control determinadas en la ley y en el respectivo proyecto.

En el marco del proyecto se encuentra determinada la necesidad del ejercicio de seguimiento y control al desarrollo del proyecto mediante interventoría, para la cual se estableció un porcentaje del 7% del valor del presupuesto oficial correspondiente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($535.734.000), de tal manera que se cuenta con los recursos para la contratación de interventoría externa, con una supervisión a realizar por personal de planta de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

De tal manera que en el marco de la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", y para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y resultados consignados en su formulación y que a su vez fueron registrados en la herramienta informática MGA (Metodología General Ajustada) del Departamento Nacional de Planeación - DNP, el Departamento del Cauca en calidad de entidad ejecutora del proyecto, inició el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública para determinar el o los operadores del proyecto, por tanto es indispensable designar a la persona jurídica que como interventor técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del

proyecto en mención será el encargado de verificar la correcta ejecución de los contratos que se deriven para la realización y cumplimiento de las actividades planteadas en la MGA.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de la interventoría al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", a través de persona jurídica con capacidad, idoneidad y conocimientos necesarios en el sector educativo, con experiencia en procesos con enfoque de la estructura del sistema de educación en Colombia, en aplicación de las directrices del MEN y en gerencia de proyectos y/o servicios de consultoría de negocios y administración, para ejercer las labores de seguimiento a la ejecución del citado proyecto, de conformidad con el presente estudio previo, servicios, que se ubican en el sector terciario de la economía, definida así: "'Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ej.: comercio los restaurantes los hoteles el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

De acuerdo con su naturaleza jurídica, la RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR "EDURED" es una ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA INDIRECTA, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera, creada mediante acta de asamblea general del 23 de junio de 2017.

El objeto social de la RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR "EDURED" es contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo y CTI Colombiano y ejecutar su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico.

Su principal campo de acción es el componente académico, a través de cual tiene fijados objetivos tendientes a propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía en la educación y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución, afirmar los principios fundamentales de la educación, en general, ejercer funciones que propendan por contribuir al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica.

De la misma manera, en cumplimiento de su proyección social, desarrolla todo lo referente a formulación, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, así como ejercer interventorías y consultorías, así como el suministro de bienes y servicios en las áreas de salud, educación y otras requeridas para el cubrimiento de las necesidades básicas de la población.

La líder del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca suscribe el 27 de agosto de 2021, certificado de idoneidad y experiencia de la RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR "EDURED".

El literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, establece que se podrá celebrar contratación directa entre entidades estatales a través de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán realizar contratación directa entre ellas a través de contratos interadministrativos.

La ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los **departamentos**, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

A su vez la ley 80 de 1.993 en su Artículo 2° establece que se denominan Entidades Estatales, la Nación, las regiones, **los departamentos**, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, rango dentro del cual se encuentran las partes suscribientes del contrato a celebrar.

Entidades dentro de las cuales se encuentran el DEPARTAMENTO DEL CAUCA-Secretaría de Educación y Cultura y la RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR "EDURED", por tanto en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato interadministrativo, determinado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que el contratista cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia, capacidad económica, entre otros para determinar la viabilidad de la procedencia de la contratación directa.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° Numeral 4°, literal c) modificado por el art. 92 de la ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de Contratación Directa los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En virtud que el vínculo jurídico sería el Contrato Interadministrativo, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él contratista con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad dado que las funciones contratadas son de carácter TEMPORAL y de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Carta Política, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la presente contratación, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente contrato interadministrativo.

La entidad contratante elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa un contrato interadministrativo cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA, A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA, A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

El presupuesto total de la contratación se determinó en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($535.734.000), en el cual se entienden incluidos el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que se causaren con ocasión al mismo, soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 76721 del 13 de septiembre de 2021 por el valor de $535.734.000 – SGR por igual valor, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 establece que para los Convenios o Contratos Interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo indicará y justificará por medio de acto administrativo, que determine:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos".

Con base en lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Proceder de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 su artículo 2° Numeral 4°, literal c) modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a la celebración de un contrato interadministrativo con la entidad pública descentralizada indirecta RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR "EDURED", a través de la modalidad de selección de contratación directa.

ARTICULO SEGUNDO. El objeto del contrato a celebrar es: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA, A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA, A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

ARTICULO TERCERO. El presupuesto para la contratación se estima en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($535.734.000), y se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 76721 del 13 de septiembre de 2021.

– SGR, por igual valor, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la oficina de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca ubicada en la carrera 6 N- 3 – 82 – Edificio de la Gobernación del Cauca y SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación – SECOP II el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los 15 SEP 2021

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Líder equipo de contratación del Departamento del Cauca
Laura Cristina Cárdenas – Abogada Despacho SEDCAUCA
Proyectó: Diana Carolina Cajas – Contratista SEDEC